



ACUERDO No. CSJBOA21-151
28/10/2021

“Por medio del cual se dispone un traslado transitorio en el Circuito Judicial de El Carmen de Bolívar, Distrito Judicial de Cartagena”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas por el numeral 12 del artículo 101 de la Ley 270 de 1996, el Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, y conforme a lo aprobado en sesión ordinaria del 28 de octubre de 2021,

CONSIDERANDO

Que por Acuerdo CSJBOA20-116 de 25 de agosto de 2020, este Consejo Seccional prorrogó el Acuerdo CSJBOA20-31 de 13 de febrero de 2020, por medio del cual se ordenó el traslado transitorio del cargo de Escribiente del Juzgado 1° Promiscuo Municipal de El Guamo, a la planta de personal del Juzgado 1° Promiscuo Municipal de El Carmen de Bolívar, con el objetivo de que este colaborará con el cumplimiento de funciones misionales del despacho y la sustanciación de 36 procesos disciplinarios vigentes en el despacho judicial, medida que estuvo vigente hasta el 18 de diciembre de 2020.

Que por oficio 1209 del 8 de octubre de 2021, el doctor Álvaro Muñoz Afanador, Juez 1° Promiscuo Municipal de El Carmen de Bolívar, solicitó la adopción de la medida antes reseñada, por el término que sea procedente, con el ánimo de que el empleado proyecte 38 procesos disciplinarios vigentes y procesos penales, e igualmente apoye en la realización de audiencias, trámite de solicitudes, acciones de tutela y demás asuntos a cargo del despacho.

Que con el objeto de determinar la pertinencia de la adopción de la medida de reordenamiento deprecada, resulta necesario analizar las cargas laborales y el nivel de evacuación de los juzgados promiscuos municipales del Circuito Judicial de El Carmen de Bolívar, correspondiente al tercer trimestre del corriente año:

NOMBRE DEL DESPACHO	INVENTARIO INICIAL	INGRESOS	EGRESOS	INVENTARIO FINAL
Juzgado 001 Promiscuo ¹ Municipal de El Carmen	1.331	135	46	1.420
Juzgado 001 Promiscuo ² Municipal de El Guamo	53	30	9	74

Que en el mismo período el Juzgado 1° Promiscuo Municipal de El Carmen, presentó un total de 274 providencia interlocutorias, entre autos y sentencias, lo que dividido entre el número de días laborales del trimestre arrojó como resultado un promedio de 4.5 providencias diarias.

¹ El inventario y movimiento de procesos corresponde al reporta del despacho judicial del tercer trimestre obtenido de SIERJU-BI

² El inventario y movimiento de procesos corresponde a lo informado por el despacho judicial mediante oficio 358 de 25 de octubre de 2021.

Que analizada la carga laboral de ambos despachos judiciales, se observa que el inventario de procesos del Juzgado 1° Promiscuo Municipal de El Carmen supera ostensiblemente al de su homólogo de El Guamo, inventario que desborda la capacidad máxima de respuesta fijada en el Acuerdo PCSJA21-11801 de 16 de junio de 2021 en 378 procesos para el año 2021, pese a reportar una producción alta de autos y sentencias, lo que evidencia esfuerzos del despacho para sacar adelante los procesos a su cargo.

Que el Juzgado 1° Promiscuo Municipal de El Guamo, al tener unos ingresos manejables, puede atender la demanda judicial con el cargo de secretario, sin que ello implique afectación en la prestación del servicio de administración de justicia, pues no se trata de poner cargas que excedan la capacidad laboral, sino de una objetiva administración del recurso humano.

Que del análisis hecho en líneas precedentes se evidencia la necesidad de fortalecer la planta de personal³ del Juzgado 1° Promiscuo Municipal de El Carmen, con el fin de apoyar el impulso de los trámites administrativos disciplinarios, procesos penales y funciones secretariales del despacho, para incrementar los niveles de satisfacción al usuario, en consonancia con los pilares estratégicos y objetivos del SIGCMA.

Que mediante el artículo 7 del Acuerdo PSAA16-10561⁴ del 17 de agosto de 2016, el Consejo Superior de la Judicatura facultó a los consejos seccionales de la judicatura para ordenar el traslado transitorio de empleados con la finalidad de racionalizar el talento humano o por necesidades del servicio.

Que, en atención a las razones expuestas, se dispondrá el traslado transitorio del cargo de Escribiente del Juzgado 1° Promiscuo Municipal de El Guamo, a la planta de personal del Juzgado 1° Promiscuo Municipal de El Carmen, desde el 8 de noviembre de 2021 hasta el 30 de junio de 2022.

Que durante el período de la medida el funcionario judicial deberá rendir dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes, informe mensual en que exponga el impacto de la medida con indicación del número de actuaciones realizadas por el empleado e igualmente, informará trimestralmente, la gestión del cargo trasladado mediante la opción de observaciones al formulario SIERJU.

Así mismo, deberá rendir a más tardar el 18 de junio de 2022, informe en que indique el impacto consolidado de la medida, con indicación de su desarrollo, buenas prácticas y obstáculos para el cumplimiento de las metas, si los hubiere.

En consecuencia,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º: TRASLADO. Trasladar transitoriamente, de conformidad con el artículo 7º, del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, el cargo de Escribiente del Juzgado 1° Promiscuo

³ Actualmente el despacho cuenta con un cargo de secretario, un cargo de sustanciador, un cargo de escribiente y un cargo de citador grado 03.

⁴ “**ARTÍCULO 7º. Traslado transitorio de empleados.** Los Consejos Seccionales, con la finalidad de racionalizar el talento humano o por las necesidades del servicio, podrán mediante acto motivado realizar traslados transitorios de empleados entre juzgados del mismo Circuito que tengan igual especialidad y categoría, hasta por el término máximo de un año, previo estudio de las cargas laborales y respetando siempre la naturaleza del cargo, la carrera judicial y las situaciones jurídicas concretas de cada servidor judicial

Municipal de El Guamo, al Juzgado 1° Promiscuo Municipal de El Carmen, a partir del 8 de noviembre de 2021 y hasta el 30 de junio de 2022.

PARÁGRAFO: El traslado del cargo se realizará con la persona que actualmente lo ocupa.

ARTÍCULO 2º: FUNCIONES. El Juez 1° Promiscuo Municipal de El Carmen de Bolívar, establecerá mediante acto administrativo las funciones que deberá realizar el cargo trasladado, para lo cual tendrá en cuenta el perfil académico del empleado. De este remitirá copia al Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar el primer día hábil de la semana siguiente al traslado

PARÁGRAFO: El funcionario judicial, deberá rendir dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes, informe mensual en que exponga el impacto de la medida con indicación del número de actuaciones realizadas por el empleado e igualmente, informará trimestralmente la gestión del cargo trasladado mediante la opción de observaciones al formulario SIERJU.

Así mismo, deberá rendir a más tardar el 18 de junio de 2022, informe en que indique el impacto consolidado de la medida, con indicación de su desarrollo, buenas prácticas y obstáculos para el cumplimiento de las metas, si los hubiere.

ARTICULO 3º: SITUACIONES ADMINISTRATIVAS. Las situaciones administrativas del empleado trasladado seguirán estando en cabeza de sus respectivos nominadores, las que serán comunicadas al juez que recibe transitoriamente el cargo.

PARAGRÁFO: Para efectos de lo aquí dispuesto, los jueces deberán establecer mecanismos de coordinación de las situaciones administrativas que se presenten.

ARTICULO 4º: COMUNICACIONES. Comunicar la presente decisión a los despachos involucrados, a la presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena y al Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA
Presidente

M. P. PRCR/KYBS